

Régimen de Regularización de Activos

¿Cambia la alícuota del impuesto especial dependiendo de la etapa?

Sí, la alícuota para la determinación del impuesto especial es, según la etapa en la que se manifieste la adhesión, la siguiente:

Etapa	Alícuota aplicable
Etapa 1	5%
Etapa 2	10%
Etapa 3	15%

Si un mismo contribuyente decidiera regularizar bienes en más de una etapa, se deberá considerar a todos los efectos la etapa en la cual efectuó la última adhesión.

Fuente: Artículos 21 y 23 Ley 27.743